



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 327

PUNTA ARENAS, 12 DE JUNIO DE 2025

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L N° 35, de 2017; la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, la Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; el Decreto N° 2, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que nombra a la Directora Nacional del SERPAT; en la Resolución Exenta N° Resolución Exenta N° 1428/27.09.2023 del Serpat, que delega facultades para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se indican; y las Resoluciones Exentas N° 0679/02.05.2024 y N° 48/10.01.2025, que la complementan y modifican; y Resolución Exenta N° 23/22.01.2021 de Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena del SERPAT, que establece orden de subrogancia para el cargo de director regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Su objeto es implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura y patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial, y en lo que atañe a este convenio, al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas, especialmente, en los numerales 3 y 27 del artículo 3° de la Ley N° 21.045, las cuales son: Contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial y, Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

Por su parte, Por su parte, la **FUNDACIÓN TERAIKE**, es una institución creada en 2015 fuertemente arraigada en Magallanes que tiene como objetivo aportar a la región a través de la educación, el arte y la cultura, como medios para lograr cambios efectivos.

Para el cumplimiento de su misión la Fundación ha desarrollado tres líneas de trabajo: Programa de asesoría integral en establecimientos educacionales, potenciando el desarrollo profesional docente junto con Fundación Impulso Docente; Instancias formativas en educación, consistente en taller,

capacitaciones y otras actividades organizadas para docentes y estudiantes y su Concurso Escolar regional. Este se realiza desde hace nueve años y hace cuatro pasa a llamarse Jóvenes Talentos de Magallanes e invita a estudiantes de toda la región a escribir e ilustrar cuentos inspirados en Magallanes y la Antártica Chilena. Este concurso entrega herramientas para el desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes a través de la escritura, pintura, lectura, pensamiento crítico y sentido de pertenencia. Desde su creación, más de 4000 estudiantes han participado del certamen, del cual se han publicado cuatro libros que están disponibles en todas las bibliotecas de la región.

2. Que, con fecha 13 de marzo de 2025, las partes suscribieron un convenio de colaboración amplia entre las Instituciones cuyo objeto es contribuir e implementar participativamente, con pertinencia cultural, acciones en beneficio del Patrimonio Cultural de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el ámbito de educación patrimonial; de la difusión y puesta en valor del patrimonio regional; patrimonio inmaterial; patrimonio de pueblos originarios; y otras materias propias de las instituciones que concurren.

3. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de Colaboración suscrito entre las partes.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE, el convenio de colaboración suscrito entre las partes con fecha 13 de marzo de 2025, cuyo objetivo es contribuir e implementar participativamente, con pertinencia cultural, acciones en beneficio del Patrimonio Cultural de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el ámbito de educación patrimonial; de la difusión y puesta en valor del patrimonio regional; patrimonio inmaterial; patrimonio de pueblos originarios; y otras materias propias de las instituciones que concurren.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

FUNDACIÓN TERAIKE

En Punta Arenas, a 13 de marzo de 2025, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, en adelante el **"SERPAT"**, representado por don **PABLO GIACOMO QUERCIA MARTINIC**, cédula de identidad N° [REDACTED] en su calidad de Director Regional de Magallanes, domiciliado en calle O'Higgins N° 498, comuna de Punta Arenas, por una parte y, por la otra, la **FUNDACIÓN TERAIKE**, R.U.T. N° 65.112.928-1, , representado por su Directora Ejecutiva doña **FRANCISCA VOGT JARA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliada para estos efectos en Charles Hamilton 9409, Las Condes, de la ciudad de Santiago, en adelante, **"TERAIKE"**, quienes han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por su parte, la **FUNDACIÓN TERAIKE**, es una institución creada en 2015 fuertemente arraigada en Magallanes que tiene como objetivo aportar a la región a través de la educación, el arte y la cultura, como medios para lograr cambios efectivos.

Para el cumplimiento de su misión la Fundación ha desarrollado tres líneas de trabajo: Programa de asesoría integral en establecimientos educacionales, potenciando el desarrollo profesional docente junto con Fundación Impulso Docente; Instancias formativas en educación, consistente en taller, capacitaciones y otras actividades organizadas para docentes y estudiantes y su Concurso Escolar regional. Este se realiza desde hace nueve años y hace cuatro pasa a llamarse Jóvenes Talentos de Magallanes e invita a estudiantes de toda la región a escribir e ilustrar cuentos inspirados en Magallanes y la Antártica Chilena. Este concurso entrega herramientas para el desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes a través de la escritura, pintura, lectura, pensamiento crítico y sentido de pertenencia. Desde su creación, más de 4000 estudiantes han participado del certamen, del cual se han publicado cuatro libros que están disponibles en todas las bibliotecas de la región.

De esta forma, ambos, en el cumplimiento de las funciones que les son propias, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Contribuir e implementar participativamente, con pertinencia cultural, acciones en beneficio del Patrimonio Cultural de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el ámbito de educación patrimonial; de la difusión y puesta en valor del patrimonio regional; patrimonio inmaterial; patrimonio de pueblos originarios; y otras materias propias de las instituciones que concurren.

El presente convenio, sin que su enumeración tenga el carácter de taxativo, tiene como objetivos específicos el desarrollo de las líneas que se detallan:

- 1.- Difusión y educación en el ámbito del Patrimonio Cultural en todas sus expresiones, especialmente, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- 2.- Intercambio de información y/o de materiales que sean de interés mutuo dentro del marco de este Convenio.

3.- Proyectos de investigación conjuntos en materia patrimonial.

4.- Facilitación de espacios a título de mera liberalidad para actividades, tales como charlas, seminarios, conversatorios u otras afines.

5.- Otras formas de cooperación que las dos instituciones puedan organizar en forma conjunta y que las partes determinen como necesarias y pertinentes para el cumplimiento de los propósitos convenidos.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la ejecución del presente Convenio, ambas partes asumen los siguientes compromisos:

- a) Cooperar en conjunto para la promoción y logro de sus objetivos operacionales e institucionales en el ámbito de las culturas, las artes y el patrimonio.
- b) Las partes se obligan a promover, difundir y comunicar las actividades que se desarrollen, de manera de asegurar una cobertura satisfactoria de ellas y comprometiendo la divulgación de estas por parte de ambas entidades en sus respectivos sitios web o cualquier otro medio de que dispongan para tales efectos.
- c) Las partes se comprometen, en los casos que se estimen necesarios, a la suscribir protocolos o anexos específicos, que detallen los términos y las condiciones de cada actividad conjunta, que formarán parte integrante de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: RECURSOS

El presente convenio no genera obligación financiera para las partes ni transferencia de recursos. Sin embargo, si el desarrollo y/o ejecución de cualquiera actividad específica celebrada en el marco del presente Convenio, que eventualmente implicase desembolso de recursos financieros, éstos deberán ser solventados por la parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde expresamente otra modalidad o apoyo financiero.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir a partir de la firma del presente acuerdo y tendrá una vigencia de dos años renovable automática y sucesivamente por períodos de igual duración, a menos que las partes, de común acuerdo, decidan ponerle término anticipado mediante comunicación formal con a lo menos 30 días de la fecha que se pretenda poner dicho término.

No obstante, las gestiones específicas que se encuentren en ejecución al momento del término del convenio continuarán hasta su conclusión.

CLÁUSULA SEXTA: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

- 1.- Por exigirlo el interés público.

2.- Por mutuo acuerdo de las partes.

3.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Solución de controversias

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa; no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

CLÁUSULA OCTAVA: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Punta Arenas, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLÁUSULA NOVENA: IMAGEN INSTITUCIONAL

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como, en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, las partes deberán señalar expresamente que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento, mediante la incorporación de logos institucionales que hagan referencia al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Servicio Local de Educación Pública.

CLÁUSULA DECIMA: COORDINADORES

Con el propósito de garantizar un proceso armónico que permita la operatividad del Convenio, cada parte designará un coordinador para el presente Convenio, cuyas funciones son:

- a. Ser los responsables de la ejecución de los compromisos contraídos por sus respectivas instituciones, en términos de definir, planificar y ejecutar los anexos del presente Convenio.
- b. Ser los responsables de la comunicación oficial entre las partes.
- c. Coordinar y orientar a las respectivas unidades organizacionales para el desarrollo de las actividades establecidas.
- d. Registrar las actividades registradas, hacer seguimiento y evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio y su comunicación, vía informes, hacia sus respectivas instituciones.

Para los efectos de la ejecución y coordinación de TERAIKE nombra como coordinadora a doña Francisca Vogt Jara, Directora Ejecutiva de la Fundación, o quien lo subrogue o reemplace, dirección de correo electrónico: francisca@fundacionteraike.cl.

El SERPAT, a su turno, nombra como coordinador a don Pablo Quercia Martinic, Director Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de Magallanes y de la Antártica Chilena o quien lo subrogue o reemplace, dirección de correo electrónico: pablo.quercia@patrimoniocultural.gob.cl.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: EJEMPLARES



El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, quedando uno en poder de cada parte.

CLÁUSULA DUOUNDÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería de don **PABLO GIACOMO QUERCIA MARTINIC**, para representar al SERPAT, consta de la Resolución Exenta RA 122512/4914/2019, que lo designa como director regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Resolución Exenta N°071, de 28 de enero de 2021, del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas, ambas del Nacional del Servicio Nacional Patrimonio Cultural.

La personería de doña **FRANCISCA VOGT JARA**, en calidad de Directora Ejecutiva que la habilita para representar a la Fundación Teraike, consta en escritura pública de fecha 16 de abril de 2021, otorgada ante el Notario Titular de la Octava Notaría de Santiago, don Luis Ignacio Manquehual Mery.

FIRMARON: DON PABLO QUERCIA MARTINIC, DIRECTOR REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA FRANCISCA VOGT JARA, DIRECTORA EJECUTIVA DE LA FUNDACIÓN TERAIKE.

2° PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**SYLVIA MONROY ALVEAL
DIRECTORA REGIONAL (S) DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURA**

SYMA

DISTRIBUCIÓN

- Fundación Teraike
- Archivo DR Magallanes